

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NUEVOLEONES PARA LAS MUJERES.

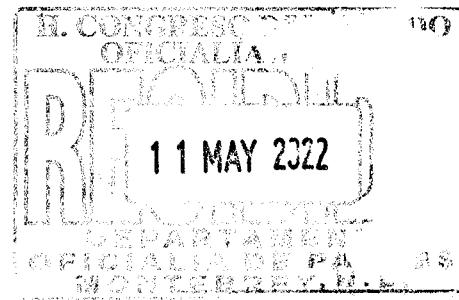
INICIADO EN SESIÓN: 11 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Presente.



El suscrito **Waldo Fernández González**, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento **iniciativa con proyecto de Decreto Por el que se adiciona un párrafo octavo; noveno; decimo; y décimo primero, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación al organismo autónomo denominado Instituto Nuevoleonés para las Mujeres** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las noticias alrededor del feminicidio se han vuelto cotidianas, es un reflejo de la tragedia y la violencia que se vive a diario en nuestro país con la muerte de niñas, jóvenes y adultas en México, y que no se sabe con certeza cuantas son.

Recientemente, mujeres marcharon por las calles de Nuevo León para exigir por parte del gobierno acciones contundentes ante el crecimiento de la violencia de género, no obstante, poco han sido escuchadas, principalmente bajo el argumento de que la situación de violencia en el país es mala para todos los ciudadanos, cuestión que es innegable, pero también lo es que las mujeres son presas de la violencia por razones de género, independientemente del estado de la seguridad que guarde el país. De acuerdo con los datos del INEGI- sobra decir que cada institución cuenta con sus propios datos- en 2017 murieron 3 mil 430 mujeres murieron a causa de un homicidio, en promedio 9 mujeres son asesinadas diariamente, y aunque la cifra es alarmante, dentro de esta cifra no se encuentran contemplados los feminicidios.

Para saber el aproximado de feminicidios que se cometen a nivel nacional, se debe atender a la cifra de incidencia delictiva que emite el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que reporta 3 mil 607 mujeres asesinadas en México durante el 2018. De ellas, 2 mil 746 fueron víctimas de homicidio doloso, y solamente 861 de feminicidio, es necesario aclarar que dicha cifra refleja el número de casos que el Ministerio Público clasificó como feminicidio, sin considerar el contexto al que la víctima estaba constantemente expuesta, menos aún, si este era violento.

Ese es el problema, no contamos con organismos que realicen análisis, ni construyan, en cooperación con otras instituciones soluciones y políticas que consideren una perspectiva de género, pues aun cuando nuestra constitución

reconozca la igualdad entre los géneros, lo cierto es que debemos pugnar por generar un estado permanente de equidad para las nuevoleonesas.

En las pasadas semanas hemos sido testigos de los horrores que puede generar la violencia de género, y sobra decir que el feminicidio no es la única expresión de esta violencia. La violencia de género es una realidad que se esconde a plena luz, en nuestras costumbres, en nuestros actos, en la educación, en la dinámica del hogar, entre amigos, entre hermanos, entre padres e hijas, entre esposos, entre parejas, y también entre las propias mujeres.

Estamos tan habituados que no sabemos que está ahí y que lo que inicia como un comentario inocente o una broma, es lo que nos lleva a la máxima expresión de esta violencia: el feminicidio.

Pero las víctimas de violencia en Nuevo León tienen nombre y apellido, y no se le está dando la seriedad que se merece. De acuerdo con la Fiscalía General de Justicia a partir de denuncias recibidas entre enero de 2015 a mayo de 2020, se registraron 99 mil 761 víctimas de violencia familiar en la entidad, el 81.3% de ellas fueron mujeres y niñas. De ellas, 62% de las víctimas son mujeres entre 21 y 40 años.

Durante 2020, la Fiscalía General de Nuevo León recibió 17 mil 940 denuncias por el delito de violencia familiar, este es el delito más denunciado en Nuevo León, lo que evidencia que la violencia no está sólo en las calles, sino en casa, donde una persona debiera sentirse segura. De las denuncias presentadas, sólo el 15% fueron vinculadas a proceso, y 300 carpetas de investigación concluyeron con una sentencia condenatoria, apenas 1.6% de los casos denunciados en el año. Como lo vemos, es un delito que afecta a muchas mujeres y niñas de Nuevo León, pero aún así prevalece la impunidad.

De enero a diciembre 2020, se registraron 67 víctimas de feminicidio en Nuevo León, de los cuales 7 fueron niñas entre los 0 a 5 años. Este delito ha colocado al estado como el quinto lugar nacional con más casos, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Muchas de estas mujeres asesinadas eran madres que dejan atrás huérfanos.

Ello deja de manifiesto que no importa la edad, ni el contexto social o el lugar en el que se encuentren, nuestras niñas, adolescentes y mujeres deben enfrentar esta pesadilla a diario. Por esto, es que hoy presento ante esta Legislatura la propuesta de crear un órgano constitucional autónomo que sin filias ni fobias coopere con las instituciones de gobierno para generar políticas públicas, protocolos y recomendaciones para que la perspectiva y la equidad de género se vuelva una realidad para las mujeres en nuestro estado, con base en el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un párrafo octavo; noveno; decimo; y, decimo primero, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 1 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- ...

...

...

...

...

...

Para garantizar la igualdad entre el varón y la mujer, el Estado creará el Instituto Nuevoleonés para las Mujeres, un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que estará encargado de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado.

El Instituto Nuevoleonés para las Mujeres formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que este le formule. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, deberán comparecer ante la Legislatura del Estado, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Para ser titular de Instituto Nuevoleonés para las Mujeres se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener residencia efectiva en el Estado de un año, previo al nombramiento; tener cuando menos treinta y dos años

cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional y experiencia en estudios de género; no haber sido Secretario de Estado, Fiscal General, senador, diputado federal, diputado local, ni titular del poder ejecutivo, durante el año previo al día de su nombramiento. gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

Su titular será designado por el Poder Legislativo en los términos que establezca la Ley y durará en su encargo siete años.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de que se expida la legislación reglamentaria de Instituto Nuevoleonés para las Mujeres, y se haga la declaratoria expresa de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de este órgano.

SEGUNDO.- Una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura Estatal iniciará de forma inmediata el procedimiento de designación del titular de la Instituto Nuevoleonés para las Mujeres.

El titular del Órgano Administrativo Desconcentrado continuará en sus funciones, en tanto la Legislatura Estatal no concluya el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente decreto, los recursos humanos, financieros y materiales de la Instituto Estatal de las Mujeres, organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, serán transferidos al órgano constitucionalmente autónomo que este decreto establece.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los once días del mes de mayo del 2022.

Atentamente,



Dip. Waldo Hernandez Gonzalez

